



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-75064345- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-75064345- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, se financiará el área técnica de coordinación y extensión para la asistencia de productoras y productores tabacaleros y el desarrollo de las relaciones interinstitucionales fortaleciendo el sector.

Que mediante la Resolución N° 52 de fecha 17 de febrero de 2023 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural” a los fines de financiar el área técnica de coordinación y extensión para la asistencia de productoras y productores tabacaleros y el desarrollo de las relaciones interinstitucionales fortaleciendo el sector.

Que realizado el Informe Contable de Ejecución N° 131/2024, registrado como Informe Gráfico N° IF-2024-88209822-APN-SSPAYF#MEC, referido a la mencionada Resolución N° 52/23, se concluye que del total de los fondos recibidos el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SEIS CENTAVOS (\$11.683.825,06) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.203.066,94).

Que atento a los saldos sub-ejecutados se recomienda la reasignación de la suma remanente mencionada en el considerando precedente para que integre el financiamiento de la presente medida a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 52/23.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural”, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/23, antecedente de la presente medida, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores y productoras de la actividad tabacalera.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la citada Provincia.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de JUJUY en el Fondo Especial del Tabaco, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural”, por un monto total de hasta PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$92.087.602,97).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a financiar el área técnica de coordinación y extensión para la asistencia de productoras y productores tabacaleros, apoyar la implementación de buenas prácticas, la adopción de tecnología y la mejora en la planificación y en la disponibilidad de información.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada en el Artículo 1º está conformada por las siguientes actividades: 1) “Bienes de Consumo” por la suma total de hasta PESOS DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$10.111.151,14.-), que incluye los siguientes conceptos: “Útiles de escritorio y oficina” por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$154.551,30), “Insumos Informáticos” por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$191.435,84), “Combustibles” por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$8.377.664.-), “Cubiertas” por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$1.141.200.-) y “Baterías” por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$246.300.-); 2) “Servicios No Personales” por la suma total de hasta PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$80.170.376,10), que incluye las siguientes sub-actividades: “Coordinación, Asesoramiento y Extensión UCPCTJ” por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$73.443.309.-) y “Otros Servicios, pasajes y Viáticos” por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$6.727.067,10), la cual contendrá los siguientes conceptos: “Service de Automotores” por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$918.000.-), “Revisión técnica vehicular” por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000.-), “Reparación de automotor GOL” por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$2.439.000.-), “Seguro automotor Gol” por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$262.242.-), “Seguro de accidentes personales Profesionales de Campo” por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$126.000.-), “Viáticos provinciales” por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$121.381,92.-), “Viáticos nacionales” por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$291.316,50), “Pasajes aéreos ida y vuelta” por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.364.844,68), “Comisiones y gastos bancarios” por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$150.282.-) y 3) “Bienes de Capital” por la suma total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.806.075,73), la cual contendrá los siguientes conceptos: “Impresora Multifunción” por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$414.077,13) y “Celulares 128g Samsung A38 o similar” por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$1.391.998.-).

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2024-90377564-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- Reasígnase la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.203.066,94) correspondiente al Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural” correspondiente al POA 2023, aprobado por la Resolución N° 52 de fecha 17 de febrero de 2023 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- De la suma detallada en el Artículo 3° de la presente resolución, se recomienda dejar indisponible: a) la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 10.111.151,14) correspondiente a la actividad “Bienes de Consumo”, b) la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO (\$ 6.110.086,68) correspondiente a la sub-actividad “Otros Servicios, pasajes y Viáticos” y c) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.806.075,73) correspondiente a la actividad “Bienes de Capital” hasta tanto se realice la presentación de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia, y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 73.443.309) correspondiente a la sub-actividad “Coordinación, Asesoramiento y Extensión UCPCTJ” integrante de la actividad “Servicios No Personales” quedará indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, copia de los contratos firmados, constancias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, vigentes de los contratados y el cronograma de visitas/capacitaciones dirigida a los beneficiarios del programa, por zona y temario de capacitación.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362-L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-200-0940650732-2 del BANCO MACRO S.A., denominada SEC. DE DES. PROD. UCPCTJ-FET UNID DE COORD. PLAN CAMBIO TA.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.